



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 092-2021-GM-MPS

Chimbote, 15 de Marzo del 2021

VISTO.-

El Informe N° 130-2021-GAyF-MPS de fecha 12 MAR 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 779-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 11 MAR 2021 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de procedimiento de selección para contratar la “Adquisición de alimentos, arroz pilado corriente, lenteja marrón, quinua, papa seca, aceite comestible, azúcar rubia doméstica para la modalidad PANTBC del programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y someternos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección; en ese orden de ideas, la adquisición de alimentos, arroz pilado corriente, lenteja marrón, quinua, papa seca, aceite comestible, azúcar rubia doméstica para la modalidad PANTBC del programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa ha sido considerado en el número 4 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución Gerencial N° 016-2021-GM-MPS.

Qué, el expediente de contratación se encuentra conformado por los actos preparatorios que permiten circunscribir la necesidad y reunir los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones, tal es así que el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el expediente de contratación debe contener para el caso de bienes, lo siguiente: a) requerimiento, b) fórmula de reajuste, c) documento que aprueba el proceso de estandarización d) indagación de mercado y actualización cuando corresponda, e) valor referencial o estimado, f) opción de realizar la contratación por ítem, paquete, lote y tramo, g) certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, h) determinación del procedimiento de selección, el sistema y la modalidad de contratación, i) resumen ejecutivo y j) otra documentación necesaria.

Qué, la Subgerencia de Logística solicita **aprobación de expediente de contratación** para contratar “Adquisición de alimentos, arroz pilado corriente, lenteja marrón, quinua, papa seca, aceite





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 092-2021-GM-MPS

comestible, azúcar rubia doméstica para la modalidad PANTBC del programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa”, por lo tanto, adjunta la siguiente documentación: a) Requerimiento de Bienes N° 041 de fecha 13 ENE 2021 del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, b) Sin fórmula de reajuste, c) indagación de mercado determina el valor estimado de arroz pilado corriente en s/. 126,000.00 Soles, lenteja marrón en s/. 82,500.00 Soles, azúcar rubia en s/. 45,000.00, papa seca en s/. 78,000.00, quinua en s/. 46,800.00 Soles y aceite vegetal en s/. 84,000.00 Soles, d) certificación de crédito presupuestario para arroz pilado corriente Nota N° 289-2021, lenteja marrón Nota N° 290, azúcar rubia Nota N° 291, papa seca Nota N° 292, quinua Nota N° 293 y aceite vegetal Nota N° 294, e) el procedimiento de selección, de acuerdo al artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es subasta inversa electrónica, f) contratar por paquete bajo el sistema de contratación a suma alzada para lograr la eficiencia en la entrega del producto, y, g) fichas técnicas aprobadas por Perú Compras.

Página | 2

Qué, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios Comunes aprobado por Perú Compras, asimismo, concordado con el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la subasta inversa electrónica se encuentra a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, quien se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR expediente de contratación de proceso de contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2021MPS** para “Adquisición de alimentos, arroz pilado corriente, lenteja marrón, quinua, papa seca, aceite comestible, azúcar rubia doméstica para la modalidad PANTBC del programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Del Santa” que comprende los bienes: arroz pilado corriente, lenteja marrón, azúcar rubia, papa seca, quinua y aceite vegetal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MPS hasta su culminación a **Subgerencia de Logística y Patrimonio**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR expediente de contratación a la Subgerencia de Logística y Patrimonio para su custodia, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
- GAF
- GITIC
- SGLP
- Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodríguez Fuentes
C.I.P. N° 60044
GERENTE